



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 201-00054-00

Allega memorial la abogada de la parte demandada donde solicita se suspenda el presente proceso; sin embargo, al revisar la documentación se observa un documento que contiene un acuerdo entre las partes pero el mismo es anterior a la presentación de la demanda y, la solicitud de suspensión, sólo se encuentra firmada por la parte ejecutada.

En consecuencia, no se le dará trámite toda vez que no cumple con lo estipulado en el nral.2º del art.161 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d500a06a58a573ce52686bb7714e6e36315cd4ea97d303c62d16c05110c17a2c**

Documento generado en 19/11/2021 03:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>